



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

SALTA, 23 MAY 2017

Expte. N° 25.510/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0564-2017 de fecha 12 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se prueba el CONVENIO MARCO suscripto entre la FUNDACIÓN PAMPA ENERGIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y asimismo se adjunta como ANEXO a la citada Resolución el CONVENIO ESPECÍFICO, el cual tiene por objeto crear un sistema solidario y de incentivo académico para alumnos de la FACULTAD DE INGENIERÍA, destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante PROGRAMA DE BECAS).

QUE por un error involuntario no se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO en los Articulados de la citada Resolución.

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72) establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material y ampliar los términos de la Resolución R-N° 0564-2017, en el sentido de Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0600-2017